

De pactos, brujas y tesoros. Relatos supersticiosos de la Nueva España¹

Al leer los documentos del Santo Oficio de México encontramos una gran cantidad de relatos extraordinarios, que se acumularon a lo largo de los siglos. En estos documentos aparecen los testimonios de personas de diferentes castas, orígenes y creencias, que se presentaban, por su propia voluntad o habiendo sido llamados por los inquisidores, para exponer, como sucesos verdaderos, supersticiones, leyendas y rumores, a cual más disparatados. Estos testimonios ponen al descubierto una mentalidad que tiende a lo maravilloso y en la que se llegan a mezclar rasgos de las diferentes tradiciones vivas en la sociedad novohispana.

Los cinco textos que reproducimos a continuación tienen esas características. Proviene de diferentes expedientes del Santo Oficio que se conservan hoy en el Archivo General de la Nación (AGN, Ramo Inquisición) y que forman parte de uno de los libros que, para su próxima publicación, prepara el proyecto "Literaturas populares de la Nueva España (1690-1820): Revisión crítica y rescate documental de textos marginados" (CONACYT, 43303-H).² A los cinco casos que se presentan, siguiendo un orden cronológico, se les ha asignado un título. Se ha modernizado la puntuación y deshecho las abreviaturas. Van en cursiva los pasajes subrayados en el original. En varios casos se ha agregado, en cursivas, un pequeño texto introductorio y un epílogo. Al final de cada documento se anotan los datos de procedencia (volumen, expediente y folios), así como el número que tienen en el *Catálogo de textos marginados*, que coordinó María Águeda Méndez y que fue de gran ayuda para la búsqueda que nos llevaría a los hallazgos que hoy presentamos.

Si bien los textos no son intencionalmente literarios, sino documentos con valor judicial, podemos reconocer en cada uno de ellos ele-

¹ Estos relatos se editaron con la asesoría de Enrique Flores Esquivel.

² Con sede en el Centro de Poética, del Instituto de Investigaciones Filológicas, UNAM. Responsables: Mariana Masera y Enrique Flores.

mentos de la tradición oral. A pesar de estar determinados por las situaciones límite en las que se producen, es decir, frente a una autoridad inquisitorial, o, cuando se trata de denuncias por carta, dirigidos a una autoridad, los textos pueden leerse como relatos orales, ya que están estructurados como una narración, con tópicos y motivos del repertorio literario popular.

Algunos de esos tópicos aparecen en relatos medievales y aún siguen vigentes en la actualidad. Así, el texto titulado “El diablo de la laguna del Buen Suceso”, que contiene la autodenuncia de Tomás de Soto, primero en voz de su confesor y luego del protagonista del relato, nos permite apreciar un conjunto interesante de motivos frecuentes en los relatos de pactos demoníacos occidentales, con mezclas de otros elementos paganos, que, sin duda, son el reflejo de las diferentes culturas y creencias que convivían en la América colonial. Lo mismo se puede decir del texto 5, en donde se mezclan los motivos de relatos de tesoros con los de pactos demoníacos, así como con creencias indígenas. En este documento, que hemos titulado “El cobarde”, se describen una serie de figuras sobrenaturales que custodian el lugar donde se encuentra el demonio, un caballero muy hermoso que habita en el fondo de una cueva. Actualmente, en los estados de Oaxaca, Tlaxcala y Puebla pueden encontrarse versiones de este relato que, curiosamente, siguen considerándose como hechos reales.

La mayoría de los textos pone en evidencia los temores que tenía la gente de ser víctima de las brujas, de los poderes sobrenaturales y de los maleficios. Esto se aprecia sobre todo en el segundo de los documentos, en el que una mujer asocia su enfermedad con la hechicería.

Los textos 3 y 4 son historias de brujas. El tercero, relata un curioso incidente ocurrido a un personaje por haber invocado a una bruja. El cuarto, que se ha titulado “Los gatos”, contiene la denuncia que Juana Teresa Gómez, de 15 años, casada, hizo en contra de su madre, María Gómez, y de una india llamada Leonor, por ser brujas. Esto sucedió en el Pueblo de Ayochico, en el estado de Jalisco, en 1735. La muchacha refiere detalladamente a los inquisidores cómo el esqueleto de su madre vuela por las noches después de pronunciar las palabras “De villa en villa, sin Dios ni santa María” y luego de que su gato le ha retirado toda la carne. Elementos de este relato, principalmente el conjuro para volar,

aparecen en otros procesos inquisitoriales de la época y también en diferentes cuentos populares de brujas de todo el mundo hispánico actual: en España, Chile, Ecuador, República Dominicana y México.

Aún queda mucho por decir sobre cada caso en particular; baste por ahora señalar el interés literario de estos textos y también su interés lingüístico, antropológico, histórico, sociológico, etc. De ahí la importancia de la recolección que estamos haciendo, de la cual estos documentos son apenas una pequeña muestra.

CECILIA LÓPEZ RIDAURA, BERENICE GRANADOS, CLAUDIA CARRANZA VERA
Universidad Nacional Autónoma de México

[1. El diablo de la laguna del Buen Suceso]

Puebla de los Ángeles, 1705. Denuncia que hace el bachiller Ignacio de Portes y Zepeda, capellán del Real Hospital de San Pedro y confesor del mulato Tomás de Soto, contra el mismo Tomás de Soto y contra el mulato Sebastián de Sosa por hacer un "pacto explícito con el demonio" en la ciudad de Guatemala.

Dijo ser de edad de treinta i quatro años, i que comparece ante el señor comissario en nombre i de licencia de Thomás de Soto — mulato arriero, natural de la ciudad de Guatemala, residente en esta ciudad i enfermo, con muy pocas esperanças de vida, en dicho ospital del señor San Pedro— [...], en cuio nombre viene por no poderlo hazer el susodicho i aberle pedido a este declarante que, como su confesor, i con licencia que para ello espesial le daba, denunsiasse en forma contra sí, como si él proprio lo hiziesse, de lo que en adelante referirá. Y que usando de dicha licencia, en nombre del dicho Thomás de Soto, denuncia en forma, en la manera siguiente, qué es lo que le comunicó el dicho Thomás de Soto, para que en su nombre le denunsiasse i pidiesse al Santo Tribunal hubiesse dél misericordia.

Que abrá tiempo de dose años³ que, estando el dicho Thomás de Soto en la ciudad de Goatemala exerciendo el oficio de cargador de requa,

³ En el original: *anos* así como después *companía*.

deseando tener más fuersas que las que tenía para con más actividad hazer el dicho su oficio, lo comunicó con un mulato llamado Sebastián de Sosa de dicha ciudad de Goatemala, quien le dijo que, si tenía ánimo, le llebaría adonde tubiesse fuersas para cargar, pero que se abía de olbidar de Dios i de sus santos, i no abía de resar, oír missa ni confesar. I que abiéndoselo prometido así, salió en compañía del dicho Sebastián de Sosa de dicha ciudad de Goatemala, como distansia de veinte leguas, para la laguna que llaman “del Buen Suseso”. I que, llendo dicho camino, en él salió un toro prieto, i abiéndolo bisto el dicho Sebastián de Sosa, se escondió y dejó solo al dicho Tomás de Soto, *quien se hizo quatro o sinco lanzes buenos* y, fechos, se desparesió dicho toro sin ir por senda ni parte ninguna, sino que se hizo invisible.

I luego salió el dicho Sebastián de Sosa y le dijo al dicho Tomás de Soto que era lyndo muchacho i que tenía valor, i que así bien podía ir con él a la laguna, a conseq[u]ir el yntento que deseaba. I que con efecto prosig[u]ieron su camino asta llegar a dicha laguna, y que, abiendo llegado a ella, le dijo el dicho Sebastián de Sosa se desnudasse y se sambullesse en dicha laguna. Y que con efecto lo hizo así, entrando en dicha laguna (sin rosario ni otra ninguna reliquia, a causa de abérsele quitado y tirado en el camino, de orden del dicho Sebastián de Sosa). I que, abiendo bajado asta el fondo de dicha laguna, se halló en una plasueleta grande y muy amena, con muncha diversidad de llerbas de distintos colores. I que en dicha plasuela estaba un hombre sentado en una silla de seda, de rostro negro i barbas grandes, i muchos muchachos por allí. I que, abiendo llegado a él el dicho Tomás de Soto, le dijo el dicho hombre:

— Pues, buen hombre, ¿qué queréis?

A que le respondió el dicho Tomás:

— Quiero ser buen cargador.

A lo qual le dijo el dicho hombre:

— Me abéis de hazer una escriptura de ser mi esclabo.

I prometiéndolo así el dicho Tomás, el dicho hombre (quien siempre jusgó el dicho Tomás ser el demonio) sacó una lanzeta, i se picó una bena con ella, de que le salió alguna sangre, que cojió en una escudilla (como estas en que continuamente beben caldo), con la qual sangre escribió dicho demonio sobre un papel. Y abiendo escrito, dijo:

— Ya este es mío.

La qual escriptura fue por dies años. I que, fecha, le dijo el demonio:

— Ea, buen hombre, cojed aí la llerba que quisiéreis— abiéndole dicho antes que no se abía de acordar de Dios ni oír misa, confesa[r], ni rezar, ni hazer otra ninguna acción de christiano.

Y que, abiéndolo prometido así, cogió una porsión de una llerba amarilla i le dijo el demonio:

— Ea, andad, buen hombre, ya llebaís aí para ser buen cargador.

Con lo qual se salió el dicho Thomás de Soto de dicha plasuela y laguna, y halló fuera de ella al dicho Sebastián de Sosa en donde se abía quedado a esperarlo. Y se⁴ fueron a dicha ciudad de Goatemala, llebando consigo el dicho Thomás la dicha llerba, con la qual sintió el dicho abentajadas fuersas, pues no pudiendo antes con siete ar[r]obas, cargaba después, en virtud de la llerba, onse. La qual trajo consigo tres años, no resando ni confesando ni haziendo cosa alguna de christiano; pudiendo tanto con dicha llerba, que ordinariamente se proponía alargar su atajo⁵ quando otros cargadores tenían cargado casi la mitad de los suios. I acababa primero el dicho Thomás que los otros, pues les faltaban tres o quatro cargas para acabar.

I que, abiéndola traído consigo tres años, la ar[r]ojó. I que abrá tiempo de sinco meses que le acaezió un tabardillo⁶ en esta ciudad, de que llegó a lo último; con lo qual le llebaron al dicho ospital de San Pedro, en donde se confesó con este declarante, quien le mandó que, luego que sanasse, ocur[r]iesse al Santo Tribunal a denunciarse, porque, aunque le absolvía deste caso, era respecto del peligro en que estaba de la vida i de poder dementarse⁷ instantáneamente según la malicia de la fiebre, lo qual hazía debajo de la condición que le ponía de que, si sanasse, comparesiesse a denunciarse. I que, en atención a no aber sanado — porque aunque pasó el dicho tabardillo, inmediatamente acaezió de virgüelas,

⁴ *se*: tachado en el original.

⁵ *atajo*: “montón que se va haciendo de alguna cosa, como atajo de leña” (*Aut.*).

⁶ *tabardillo*: “enfermedad peligrosa, que consiste en una fiebre maligna, que arroja al exterior unas manchas pequeñas como picaduras de pulga, y a veces granillos de diferentes colores: como morados, cetrinos, etcétera” (*Aut.*).

⁷ *dementar*: “hacer enloquecer, perder el juicio y faltar la razón” (*Aut.*).

de que le resultó el quedar el dicho sin haber podido salir de dicho hospital, respecto de lo qual, i de hallarse sin esperanzas de vida para hazer dicha su denuncia, advirtiéndole este declarante la obligación en que estaba de hazerla —, le pidió el dicho Thomás de Soto, reconociendo su imposibilidad, el que pareciesse en su nombre ante dicho señor comisario, para cuio efecto le daba licencia, i le denunciase de lo que lleba dicho, que le comunicó más por extenso para dicho efecto; i pidiesse, en su nombre, al⁸ tribunal le impusiesse la penitencia que fuesse serbido por semejante delito, i hubiesse dél misericordia, como con efecto, poniéndolo en execusión, rendidamente lo pedía esse declarante en nombre del dicho Thomás de Soto [...].

Bachiller Ygnasio de Portes Zepeda [rúbrica].

Pasó ante mí, por Miguel de Estrada, notario del Santo Oficio [rúbrica].

Denuncia de Thomás de Soto contra sí i contra Sebastián de Sosa

En la ciudad de la Puebla de los Ángeles, en veinte i cinco días del mes de maio de mil setesientos i cinco años, serían las nueve oras de la mañana, estando [...] en el Hospital Real del señor San Pedro desta ciudad, en la enfermería que llaman “de los españoles”, con todo el recato i secreto posible i necesario, ante el señor bachiller don Onofre Miguel del Castillo i Billegas, clérigo presbítero, [...] paresió, enfermo en cama, un hombre del qual fue resebido juramento, que hizo por Dios nuestro señor y la santa Crus según forma de derecho, so cargo del qual prometió dezir verdad en todo lo que declarare i fuere preguntado, y de guardar secreto. I dijo llamarse Thomás de Soto, soltero, de nación mulato, hijo de Lucas Sánches i de Nicolaza del Castillo, besinos de la ciudad de Goatemala, de donde es natural y besino el dicho Thomás de Soto, de oficio harriero cargador, de edad de veintyocho años [...].

Este declarante tubo pacto explícito con el demonio abrá tiempo de dies o dose años, en el reyno de Goatemala, para efecto de ser buen cargador [...].

[Hoja cortada]

⁸ En el original: *del*.

Con deseo de ser abentajado en el dicho su oficio de har[r]iero cargador, y tener fuerzas para ello, llendo por un monte de dicho reino lo comunicó con un mulato que iba en su compañía, llamado Sebastián de Sosa, de oficio carpintero, casado con María Getrudis, mestisa, natural y besina de dicha⁹ ciudad de Goatemala [...], quien, abiendo oído el deseo deste denunciante, le dijo que él tenía modo para que fuese buen cargador, porque él tenía pacto con el demonio para ser¹⁰ baquero i buen toreador (que esto se lo dijo a solas); que, si quería y tenía ánimo, le llebaría adonde le diessen fuerzas para que fuese buen cargador, pero que se abía de olvidar de Dios, de sus santos, y no oír misa, confesar ni traer rosario. I con el deseo que tenía este declarante de ser buen cargador, y tener abentajadas fuerzas, consintió en la propuesta, diziéndole al dicho Sebastián de Sosa que sí, en cuia conformidad fueron loz dos, g[u]iando este denunciante del dicho Sebastián de Sosa, a una laguna que llaman “del Buen Suceso”, beinte leguas¹¹ distante de dicha ciudad de Goatemala, i que, yendo para ella, este denunsiante se quitó el rosario i reliquias que consigo llebaba, i ar[r]ojó de sí, en conformidad de lo que abía ordenado el dicho Sebastián de Sosa, y él le abía prometido. Y que llendo dicho camino, le salió a él un toro prieto; que, abiéndolo visto el dicho Sebastián de Sosa, se escondió y dejó solo con el dicho toro a este declarante, quien le hizo quatro o sinco lanzes; que, fechos, se desaparezió y se [hizo]¹² invisible dicho toro [folio roto a partir de aquí].

Según los datos del expediente, el documento anterior es uno de los pocos que se recuperaron tras la pérdida, en 1705, de un paquete de cartas en el camino de Puebla a México. Dos indios fueron retenidos en Iztapaluca por su responsabilidad en la pérdida de los documentos.

AGN, *Inquisición*, vol. 729, exp. 11, ff. 391r-393v.
(Catálogo: 2441)

⁹ En el original: *dicho*.

¹⁰ En el original: *hazer*.

¹¹ En el original: *luguas*.

¹² Palabra ilegible.

[2. La parte “verenda”]

Denuncia de Magdalena Núñez contra Juan Montesinos, su esposo, buscador de tesoros, por hechicería.

En el pueblo de Teposcolula,¹³ en dieciséis días del mes de abril de mil setecientos y seis años, a las dos de la tarde, ante el muy reverendo padre prior fray Joseph de Miranda, comissario del Santo Officio del dicho pueblo y su jurisdicción, pareció sin ser llamada, y juró en forma que dirá verdad, una mujer de calidad mestiça y de oficio texendera,¹⁴ que dijo llamarse Magdalena Núñez, casada con Juan Montesinos, mestizo y vezino de dicho pueblo de Teposcolula, de hedad de la dicha de treinta y nueve o quarenta años, poco más o menos, la qual para descargo de su conciencia dize y denuncia:

De que avrá tres años, poco más o menos, que, estando en su casa de dicho pueblo, un día por la mañana traxo su dicho marido en su compañía a dicha su casa un vezino de este dicho pueblo, de calidad mestizo, llamado Antonio de Ábrego, soltero y de oficio pastor que ha sido, los quales traían un poco de pulque, tortillas y unas candelillas. Y pidiéndole el dicho su marido a la dicha una gallina cozida, se fueron los dos a un monte cercano de este pueblo a descubrir cierto tesoro que, dixo el marido a la dicha, avía en dicho monte, a que iban conducidos de un indio de este dicho pueblo, llamado Diego Jatna –tenido es, en este dicho pueblo, en opinión de curandero y hechicero–, ya difunto, y que a la tarde de dicho día volvieron los dos dichos a su dicha cassa de la susodicha, donde, en presencia suya, empezó a referir su dicho marido lo que vieron en dicho monte con estas formales palabras:

–¿Visteis, hombre –le decía al dicho Antonio de Ábrego–, aquella grandeza de aquel tesoro que vimos que nos enseñó Diego Jatna? Él me decía que entrase adentro y sacase lo que yo quisiesse, y yo de miedo de la culebra no me atreví a entrar.

¹³ *Teposcolula*: “villa cabecera del distrito de su nombre, en el estado de Oaxaca” (García Cubas).

¹⁴ *texendera*: ¿‘tejedora de telar’?

Y que entonces le dixo el dicho Antonio de Ábrego al dicho Juan de Montesinos estas palabras:

—No sabéis, hombre, quién es esse yndio que es grande hombre. Havéis de saber que este yndio (cuio nombre es el arriba referido) en cierta ocasión lo huve de menester para que, con el arte encantatorio de quevrada,¹⁵ me sacasse de un cuidado en que yo me hallaba. Y fue que, teniendo yo mala amistad¹⁶ con cierta muger cassada, y no pudiéndola ver las vezes que estaba su marido en su cassa, le pedí al dicho yndio me diesse modo y traza de poder hazer salir de su casa, afuera del pueblo, al dicho marido para poderla ver. Y entonces me dio el dicho yndio una hyerba, diciéndome que se la metiesse yo a la dicha muger casada debaxo de la faja, y que vería luego al instante salir fuera del lugar al marido de la dicha. Y que poniéndole yo la dicha hyerba, como él me lo mandó, debaxo de la faja de la dicha, resultaba el salir el día siguiente su marido fuera de su casa y lugar, por espacio de dos o tres meses. Y todas vezes que deseaba yo verla estando en su casa el marido, luego yba a pedirle yo a dicho yndio la misma hyerba, creyendo conseguiría el hazerlo salir fuera de su casa y pueblo, como la primera vez sucedió. Y dándome la dicha hyerba el dicho Diego Jatna, y poniéndosela yo debaxo de la faja a la susodicha, le veía yo luego al siguiente día de su casa y pueblo salir, sin detención alguna, por espacio de los dos o tres messes.

Y en otra ocasión que, teniendo yo una muger donzella, remaneció¹⁷ de mí preñada; porque no fuesse manifiesta su preñez a su padre y madre, me valí del mismo yndio, pidiéndole remedio para ocultarla, el qual me dio una hyerba, mandándome se la metiesse debajo de la faja a la dicha muger, y que al instante que se la pusiesse cayría la criatura. Lo qual hize según me lo mandó y siguió con efecto caer la criatura.

En otra ocasión, aviéndome hurtado en el rancho de mi padre unas rejas, una coa y varreta,¹⁸ apesarado porque mi padre no lo supiesse, fui a veer a el dicho Diego Jatna para, como en las otras ocasiones, me

¹⁵ No hemos podido documentar esta palabra.

¹⁶ *mala amistad*: 'relación adúltera'.

¹⁷ *remanecer*: "ocurrir u ofrecerse en presencia alguna cosa que no se esperaba" (*Aut.*).

¹⁸ *rejas, coa, varreta*: 'instrumentos de labranza'.

diese traza y modo para descubrir el hurto. El qual me dixo: “Harto siento que sea un compadre mío quien te hizo el hurto, pero no obstante que te vienes a valer de mí, yo te diré dónde tiene todo lo que te falta. Anda en casa de Thomás Calderón y métete devajo de su cama, y allí allarás las rejas, coa y varreta”.

Y al instante, yéndome derecho a la casa del dicho Thomás Calderón y metiéndome debajo de su cama, hallé las dichas rejas, coa y varreta.

Estas son todas las formales razones que dize la dicha Magdalena Núñez oyó hablar a el dicho Antonio de Ábrego en su misma cassa, hallándose ella presente y su mismo marido Juan de Montesinos, con quien las hablaba.

Asimismo, dize que denuncia la dicha Magdalena Núñez de cómo ha más de un año que ha padecido cierto maleficio de hechizería en lo interior de la parte verenda,¹⁹ que vasió con espulsión de unos pelos o zerdas que dize eran semejantes a los pelos de el perro o gato, de diferentes colores, cuyo embarazo, antes de espelerlos, le causaba tan grave dolor que la obligó a hazerle manifiesta su parte verenda a una vezina suya, llamada María de Peña, para que la viesse la dicha el mal que padecía en dicha su parte, la qual la mandó dar cierto vaño, y que desde entonzes empezó a espeler por la orina los dichos pelos que mostró a la dicha María de Peña. Y que, continuando el expeler los dichos pelos, se los enseñaba y mostraba a el dicho su marido Juan de Montesinos, quexándosele ella, diziendo que por qué hazía con ella semejante cosa, que no otra persona sino él podía executar y causar en ella lo que padecía en sus partes verendas, que siempre que llegaba a ella le causaba tanto dolor en las dichas partes, y que no durmiendo con ella otro hombre, ni otra qualquiera persona, sospechaba sería el executor del semejante maleficio que padecía, quizá inducido e industriado de una india llamada Petronila Hernández, casada y tenuta por hechicera en este dicho pueblo, con quien, dize la dicha su muger, tenía el dicho Juan Montesinos mala amistad. A cuias palabras dize que le respondía el susodicho su marido que se olgara él saber de dicho arte de hechizería, para que, executando su maleficio en ella, la quitara la vida. Y que entonzes, enfadado, quemaba los pelos y la maltrataba de boca y manos.

¹⁹ *parte verenda*: evidentemente, ‘órganos sexuales’ (¿de *venéreas*?).

Continuando en la dicha expulsión de los pelos siempre que ella orinaba, dize que dio en seguirse otra expulsión de husanos²⁰ por la misma vía, la qual expulsión, dize la dicha, empezó a tener desde el día de San Juan Baptista del año passado, que sintiendo dicho día grave dolor y escozor en la parte referida, coxió una xícara para orinar, y a el derramar los orines, cayeron en el suelo algunos husanos, los quales se le hicieron invisibles al instante que cayeron, quedando sólo algunos pegados en la xícara, que dize la dicha eran blancos de cabezas negras. Los quales al instante llegó a mostrar a una muger llamada Rosa Robledo, viuda y vezina de este pueblo, y a una llamada Francisca de Armas, ya ausente de ese pueblo, y a un vezino suyo llamado Miguel Gaspar, vezino de ese pueblo, y asimismo a su dicho marido, a quien, como se le quexaba y atribuía del maleficio, y quien entonzes la maltrataba, y sólo la decía le traería quien la curase.

En otra ocasión, dize la dicha Magdalena Núñez, que fue día de Santa Catharina Mártyr de el mismo año passado, que estando rezando a la santa en su casa, empezó a sentir en la parte referida tanto ardor que la obligó a coxer una xícara, y dándose cierto laboratorio en la dicha parte, y llegando con la mano a ella, sacó pegado entre los dedos un moscón cubierto en unas cressas o masa de husanillos. El qual moscón (que dize era bien grande) mostró a su dicho marido, que lo cogió y lo pegó a una candela para quemarlo. Y que por tres vezes que puso dicho moscón a la llama, se le salía entre los dedos, diciendo entonzes el dicho marido que aquello era una obra del demonio. Y que, reprehendiéndole la dicha Magdalena Núñez de ver el poco aprecio que del semejante daño hazía el susodicho, diciéndola que no creyesse en lo que veía, que todo era cosa de poco momento, le amenasaba ella conque le avía de denunciar a este Santo Tribunal. A quien él respondía hairado que muy poco se le daba a él el que lo denunciase. Y que entonzes, diciendo ella que temiesse a la justicia de Dios y no tuviesse tanto miedo a los castigos, la respondía él que a qué predicador avía oýdo dezir que Dios era justiciero, prorrumpiendo él en citar blasfemas palabras: "Dios no es justiciero".

Y esta es la verdad, por el juramento que tiene hecho la dicha Magdalena Núñez. Y siéndole leýdo todo lo referido en su dicha denunciación,

²⁰ *husanos*: por *gusanos*.

dijo estar todo bien escrito, y que no lo dize por odio. Prometió el secreto y, por no saber escribir, lo firmó por ella dicho muy reverendo padre prior comissario [rúbrica].

AGN, *Inquisición*, vol. 734, exp. 4, ff. 326r-328r.
(Catálogo: 2444)

[3. Benito y la bruja]

Carta de Benito de Estrada al Santo Oficio

Digo yo, don Benito de Estrada, que háigome de beinte y uno o beinte y dos años poco más o menos, que entrando en mi casa de una a dos de la noche, al entrar en la sala de mi morada, vide devajo de una mesa una lucezita pequeña como cosa que se apagava sin dar casi luz, y con algún pabor le dije:

– ¡*Tal por qual, ben por la mañana por sal!*

Y ella que vino, si es que era lo que malisié. Si sale o no sale el sol, estando bien dormido a los golpes que dava en la puerta me despertó, y a la fuerza de dichos golpes lebanteme irritado. Abriendo la puerta y con malas palabras le dije qué quería, y su respuesta fue que le diera tantita sal, y yo, ir[r]itado, la puse de buelta y media de razones, queriéndole poner las manos, no acordándome de la luzerna²¹ de aquella noche, y acordándome bolví [a] abrir la puerta por segunda vez, por ver si beía dicha vieja mal encarada. Ni la pude ver más, por saver si era verdad o no lo que de la sal avía oído, no sé si en España o en este reyno.

Y juro a Dios y una cruz de ser verdad lo que llebo referido a mi modo de entender. Y por verdad lo firmo en San Luis Potosí, a cinco de septiembre de 1716 años.

Benito de Estrada [rúbrica].

AGN, *Inquisición*, vol. 1051, exp. 4, ff. 53r.
(Catálogo: 2284)

²¹ *lucerna*: “en la germanía vale candelá” (Aut.).

[4. Los gatos]

Proceso que el Santo Oficio siguió a María Gómez, acusada por su hija, Juana Theresa Gómez, y a una india amiga suya, por ser brujas y tener pacto con dos demonios en forma de gatos.

En el pueblo de Ayo el Chico,²² de la jurisdicción de la Varca, en onse días del mes de julio de mil setecientos i treinta y sinco años, ante su merced el señor vicario juez, señor bachiller don Diego de Garibay Gonzáles y Valdés, i de comición, por lo tocante a esta causa, por el señor doctor don Miguel Romero Lopes de Arbisu (consultor i comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de este reyno), pareció Juana Teresa Gomes, española, casada que dixo ser con Cayetano Salsedo, mestizo, hija natural de María Gomes, quien, juramentada en devida forma de derecho, por Dios nuestro señor i una señal de la santa cruz, boluntariamente, sin ser forsada, sino que de su *proprio*²³ *motu* y por temer a Dios nuestro señor, y para el descargo de su conciencia, declaró que la dicha María Gomes, madre de la que declara, casada con Xabier Macías, tiene pacto implícito con el demonio.

Que la á bisto, por tres ocaciones, bolar en el modo que dirá: que es que tiene un gato (no save si es gato bivalente o el mismo demonio); que este es de color prieto; que este, estando dicha su madre desnuda en un rincón que tiene cercado en su dormitorio, ba el gato i le lame todo el cuerpo de arriba abajo. Entonses ella se boltea de un lado al otro i le da al gato un ósculo en la parte posterior. Que entonses dise su madre estas palabras: *De billa en villa, sin Dios ni Santa María.*²⁴

Entonses, despide toda la carne de su cuerpo, piernas y brazos, aparte, la de la cara y pechos separada por ministerio de el gato, y queda sola la osamenta, aviendo antes sacádole los ojos, los que mete dicho gato

²² *Ayo el Chico* o *Ayochico*: pueblo cabecera de la municipalidad de La Barca, en el estado de Jalisco.

²³ En el original: *proprio*.

²⁴ El mismo conjuro aparece en otros relatos tradicionales españoles, como los recogidos por Aurelio M. Espinosa en el siglo xx: “La bruja de Córdoba” y “La bruja de Granada” (1946: núms. 403 y 404).

devajo de un tenamaste.²⁵ Que, al tiempo de quererse separar la carne de el cuerpo, comiensa el gato a parársele en dos pies, mauyándole, y que entonses se desaparese i sale una lucecita berde dando como saltos, i que a cada salto se apaga i enciende, i el gato en su seguimiento.

Y en compañía de otra yndia, que la biene en la misma forma a sacar desde Chichimiquillas,²⁶ la que trai también otro gato prieto. Que de esta suerte se ban como a la media noche i buelven a el amanecer, y que juntamente se desaparese la osamenta. Que la dicha yndia, cuyo nombre es Leonor, soltera, ya bieja, hase las mismas demostraciones con su gato que dicha su madre. Que dicha yndia dexa su carne separada de la de su madre. Que quando buelben, los dichos gatos sacan los ojos de devajo de el tenamaste, que está destinado a este fin i sin servir de otra cosa, y se los ponen. Y que después les ponen la carne de la cara y demás partes de el cuerpo, y echo esto se desparesen los gatos, i ellas se rrecogen a dormir el rresto de la mañana. Que después que se leban tan, se despide dicha yndia y se ba para Chichimiquillas, que es a un lado de Jalpa.²⁷

Que esto lo bió por tres beses, porque para ello dicha su madre la llamava, como que pretendía enseñarla a bolar i haser lo que hacía. Y que un día le hizo al gato sacase los ojos a la que declara, en que experimentó bastante dolor, que no hizo la demostración de besar al gato la parte posterior ni le separaron la carne de la osamenta. Que, bolando todas, boló la que declara como beinte pasos, i se quedó. Y que no lo á echo otra bes, porque pide misericordia y confiesa su culpa, de que está arrepentida, y declara aberlo echo forsada y por darle gusto a su madre. Declara haverse quedado en la parte que cayó hasta que bolvieron de su biaje, y que el gato le puso los ojos como a las demás.

Declara que su madre tiene en la caja dos muñecas penetradas de espinas, por todo el cuerpo de dichas muñecas, y en un ojo de agua que está immediato a la casa, tiene enterrado un muñeco. I que tiene malefi-

²⁵ *tenamaste*: “Del azteca *tenamactli* [...]. Entre los indígenas y gente pobre, cada una de las tres piedras que componen el fogón, y sobre las cuales se coloca la olla, el comal, etcétera, para cocinar o cocer” (Santamaría, *s.v.*).

²⁶ *Chichimiquillas*: pueblo del estado de Jalisco. (Varios otros pueblos, de los estados de Querétaro y Michoacán llevan o llevaron el mismo nombre.)

²⁷ *Jalpa*: pueblo del actual estado de Jalisco.

ciadas a dos mugeres casadas, a la una sin campanilla,²⁸ llamada Josepha de Ornelas, y a la otra, siega; que esta se llama Josepha Fuentes, muger de Francisco Ramires, i la primera, muger de Gabriel de Ornelas.

Declara asimesmo tener su madre dos redomas pequeñas de unguento colorado, que se unta quando buela. Que ha tres años que exercita su madre este oficio, la que nunca tray rosario, ni resa, ni tiene devoción alguna, que nunca deja venir a su marido a misa.

Preguntada si save otra persona alguna de lo dicho algo, dixo que no save que lo sepa otra persona, fuera de su confesor, a quien lo declaró i dio licencia para que le solicitase el rremedio de su alma i la de su madre.

Que esto es lo que puede y deve declarar, a que no le muebe odio ni pación alguna, sino que, como [dicho] lleva, lo hase por descargar su conciencia y porque su alma, la de su madre, i la de la dicha yndia, no se pierdan.

Dixo ser de edad de quinse años. No firmó por no saver; firmolo su merced, de que doi fe. Fray bachiller Diego de Garibay Gonzales y Valdés [rúbrica].

AGN, Inquisición, vol. 1175, exp. 38, ff. 409v-410v. (Catálogo: 2509)

[5. El cobarde]

A consecuencia de la autodenuncia de Ventura de la Cruz, el 3 de junio de 1789 el Santo Oficio de México envía a fray Juan Guadalupe de León a investigar una historia acerca de una cueva en la que se realizaban pactos demoníacos. Al final, el hombre descubre que la anécdota tuvo su origen en una burla de borrachos.

Yllustrísimo señor:

Bentura de la Cruz Orta, mestiso, preso en la Real Casa de la Acordada, mobido de un verdadero arrepentimiento y deseoso de salir de el atoiadero de mis culpas, pareSCO ante vuestra señoría yllustrísima i digo

²⁸ *sin campanilla*: ¿'muda'?

que, caminando para esta ciudad, encontré en el pueblo de Chalcan-singo²⁹ a José Bonifasio, de calidad moreno, quien, preguntándome a dónde iba, procuró apartarme de seguir el camino i me dijo ser mejor fuéramos a una cueba donde conseguiríamos dinero y qualesquiera otra cosa que neselitáramos (en lo que se allava instruido por unos yndios de aquel lugar).

En efecto, yo procuré informarme de los referidos yndios, preguntándoles de dónde tomaban dineros y caballos, a lo qual me dijeron que, si quería tener lo propio, fuera a la cueba don[de] ellos conseguían lo que neselitaban, en la que allaría un señor mui ermoso; que, a poco trecho de la puerta, me saldría un chibato neg[r]o, el qual luego se boltaría para que le besara la trasera. Que más adelante me saldría una gran serpiente, a la que no isiera resistensia, pues esta se enroscaría en mi cuerpo asta el cuello, mas, dejándola, no me dañaría, y luego me dejaría libre para seguir asta el sitio donde estaba el supradicho caballero (el que era el demonio), a quien pidiera lo que neselitara.

Yo, miserable, en compañía de José Bonifasio, fui a la cueva, me quité el rosario en la puerta, lo colgué donde pude, saqué lumbre, ensendí luz, emprendí entrar, como lo ejequé. Mas a corto trecho se me serró el paso, me amedrenté, no allé paso y me rebolví con asco.

Señor yllustrísimo, [de] mi ierro en esta bana crensia me allo arrepentido, protesto la enmienda y suplico a su piedad. Pido la absolusión y deseo se me imponga la penitensia, la que cumpliré de buena voluntad. A vuestra señoría yllustrísima rendidamente suplico me conseda lo que llevo insinuado.

No sabe firmar.

Interrogatorio a Ventura de la Cruz por fray Juan Guadalupe de León

En la Ciudad de México, a 17 de agosto de 1789, estando en la Casa de la Acordada, en quarto de los padres priores prefectos, inmediato a la capilla, en conformidad de el superior decreto y faqultad de vuestra seño-

²⁹ *Chalcansingo* o *Chalcatzingo*: localidad de Jantetelco, municipio del estado de Morelos, en el que en el siglo xx se descubrió un centro ceremonial prehispánico.

ría yllustrísima dada a mí, frai Juan Guadalupe de León, estando presente y actuando como notario el prefecto de cárseles, bachiller don Agustín Montejano y Larrea, ise juramento, ante el sitado reverendo padre comisionado, de exersitar el ofisio con toda fidelidad y secreto, aserca de la declaración y denuncia de Bentura de la Cruz Orta, para cuio efecto fue llamado al sitado quarto de los padres priores, en el qual, estando ia, se le tomó juramento [...].

Dijo que se llama Bentura de la Cruz Orta, que tiene de edad veinte y quatro años, que nació en el pueblo de Piasda [*sic?*], jurisdicción de puerto de Acapulco, que es mestiso de naturalesa, que sus padres son difuntos y que él es soltero. Que de edad como de dose años se salió de su pueblo y se fue al puerto de Acapulco, donde tomó la casaca de soldado en el regimiento de los hijos; que tomaría dicha casaca de dies y seis años, aviéndose ocupado los quatro años que restan en la ocupasión de arriero. Que de soldado estuvo como dos años y lleva aviendo desertado serca de seis años, en cuio tiempo á andado por bariedad de lugares, huyendo [...].

Preguntado, lo primero, si de lo que se informó y le propuso el Bonifasio avía creído alguna cosa, y respondiendo que algo creió, i por tal, aconsejado de el Bonifasio, se quitó el rosario y entró en la cueba, aunque, a poco trecho, como de trres baras, el sobresalto interior que llevaba y el temor cathólico con que se entró en la cueba le causaron tal horror que se salió, y trras de él el dicho Bonifasio. Y aunque este no tomó otra vez el rosario que avía dejado, el denunsiante sí bolvió a tomar el suio.

Preguntado, lo segundo, si avía echo alguna acsión, o dentro de sí alguna invocasión partiqualar, conforme a lo que le avían contado o dicho, respondió que no, i que, entrando en dicha cueba, como a las trres baras, no allando más que una abertura pequeña, por la que, arrastrándose, iba entrando el dicho Bonifasio, el denunsiante dijo interiormente: “ ¡Ave María santísima! ”. I luego se salió de la cueba y trras él el Bonifasio, a quien dijo:

— ¿Ves cómo no ai nada? Todo es mentira.

Y que juntos se fueron para el pueblo de Jantetelco, donde estaba el declarante trabajando en las milpas i el Bonifasio en otra parte. I que de noche se veían en la casa donde el declarante trabajaba; que esto duraría

como veinte días, en cuio tiempo nunca le dijo el Bonifasio cosa alguna que fuera contra santa fe, ni le vio cosa contra ella.

Preguntado, lo tercero, quién es el dicho Bonifasio, respondió que lo conosió en Tenango³⁰ y vio que era negro. Que, según se acuerda, tendrá de veinte a veinte un años. Que supo de él que era soltero, pero no de su lugar, ni dónde vivía, ni de residencia alguna fija donde pudiera estar. Que le parese que es un hombre mui libre, sin asistencia fija en alguna parte. Que lo vio trabajar quando estuvieron juntos en las asiendas y trapichis, sin parar en ninguno. Que lo que vio en él era que tocaba mucho en bigüela y juntamente cantaba. Que es de común cuerpo, aunque algo feo de cara y osicón. Que no sabe otra cosa de dicho Bonifasio.

Preguntado, lo cuarto, quiénes o cuántos fueron los yndios que le instruieron de la cueba i le aconsejaron que fuera, respondió que, aunque avía muchos, fueron sólo dos los que sobre esto le ablaron. Que estos son de el pueblo de Chalcansingo, que no se acuerda de sus nombres. I que, así, estos dos que le ablaron sobre este asunto, como los otros que estaban allí, avían vevido, i estaban bebiendo mescale, y a ellos y con ellos bebieron también el Bonifasio i el declarante. I que, así, bebidos, este denunciante i el Bonifasio, fueron a la cueba. I que esto fue el mes de junio, un día domingo de el año pasado de 88.

Al término de su interrogatorio, fray Juan Guadalupe de León sólo agrega que del tal Bonifasio no había hallado "otra alguna razón ni luz". Años después, en 1809, se anota que la investigación queda cerrada y que el denunciante "quizá no está ni en la cárcel ni en este mundo".

AGN, Inquisición, vol. 1391, exp. 16, ff. 263r-264v. (Catálogo: 2397)

³⁰ Tenango: Tenango del Valle; hoy, municipio del Estado de México.

Bibliografía citada

- Aut.:* *Diccionario de Autoridades*, ed. facsimilar. Madrid: Gredos, 1984.
- Catálogo:* María Águeda MÉNDEZ, coord. *Catálogo de textos marginados novohispanos. Inquisición: Siglos XVIII y XIX*. México: AGN/ El Colegio de México / Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.
- ESPINOSA, Aurelio, 1946. *Cuentos populares españoles recogidos de la tradición oral*. 2 vols. Madrid: CSIC.
- SANTAMARÍA, Francisco J. *Diccionario de mejicanismos*. México: Porrúa, 1959.